

## RESOLUCION No. 0147-AD-82

Lima, ...02 de ...ABRIL ...... de 19.82

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "CRUZEIRO F.B.C." de la Prov. Chancay, con domicilio Av. Tarata 416 del Distrito de Puerto Supe, Provincia de Chancay, Departamento de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5°del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficial mente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal , en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del Decreto Ley 20555;

Que la referida institución deportiva cuenta con 87 asociados, según el Libro de -Registro presentado, de los cuales 15 son deportistas en Fútbol , debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Puerto Supe;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371, Arts. 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81;v,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoria Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "CRUZEIRO F.B.C." del Distrito de Puerto Supe, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución; con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

OAJ/8 2 TVM/emy Exp. 0921





# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club De portivo" CRUZEIRO F.B.C."

INFORME Nº 100 -OAJ-82

### AL SEROR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal .De acuer do con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.-

TANO

La Resolución de su reconocimiento, p. mitirá la respectiva inscrip - ción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 1 de abril de 1982

OAJ/8 TVM/emy Exp. 0921 Atentamente,

ODORO VILLAVICENCIO MURILEO
Oficina de Asesoria Juridios